



Tres de abril de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00415-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido LAURA VANESSA AZULA OSPINA contra la organización sindical PROFESIONALES EN SALUD SINDICATO DE GREMIO "PROENSALUD", se le concede a la parte demandada el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

- Aportará la prueba enunciada como "Copia de la solicitud de ingreso a la agremiación el 06 de enero de 2022", pues se echa de menos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 056 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29aca357f8637469cd4580c18cc94f7c134c77027191adb545d90a0e73cb989c**

Documento generado en 03/04/2024 09:27:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**